

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2760, que modifica el Dec. No. 2646, del 31 de julio de 1981.

G. O. No. 9565, del 30 de sept. de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2760

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el Decreto No. 2646, de fecha 31 de julio de 1981, en su Artículo 1, en lo que respecta al señor Pedro Rodolfo Mateo, para que diga: Se otorga exequátur, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, al señor Pedro Adolfo Mateo.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de septiembre del año mil noveciento ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2761, que modifica el Dec. No. 2667, del 11 de agosto de 1981.

G. O. No. 9565, del 30 de sept. de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2761

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el Decreto No. 2667, de fecha 11 de agosto de 1981, en su Artículo 1, en lo que respecta al señor Marcelo Aramando De Windt Mora, para que diga: Se otorga exequátur para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Agrimensor, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, al Señor Marcelo Armando De Windt Mora.